



Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su programa de implementación

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe



NACIONES UNIDAS



Acuerdo
de Escazú

Gracias por su interés en esta publicación de la CEPAL



NACIONES UNIDAS

CEPAL

Si desea recibir información oportuna sobre nuestros productos editoriales y actividades, le invitamos a registrarse. Podrá definir sus áreas de interés y acceder a nuestros productos en otros formatos.

Deseo registrarme

Conozca nuestras redes sociales y otras fuentes de difusión en el siguiente link:



<https://bit.ly/m/CEPAL>





Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su programa de implementación

Acuerdo Regional sobre el Acceso
a la Información, la Participación
Pública y el Acceso a la Justicia
en Asuntos Ambientales en
América Latina y el Caribe



NACIONES UNIDAS

CEPAL



Acuerdo
de Escazú

Esta publicación contiene el texto íntegro del anexo 1 de la decisión III/2 relativa al Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, aprobada en la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). Incluye, además, el Programa de Implementación de dicho Plan de Acción, en cumplimiento de lo dispuesto en su eje D.

Si desea obtener más información, sírvase contactar a la Secretaría del Acuerdo de Escazú:

Secretaría

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Naciones Unidas

Correo electrónico: secretaria.escazu@cepal.org

<http://www.cepal.org/acuerdodeescazu>

<https://observatoriop10.cepal.org/es>

Publicación de las Naciones Unidas

LC/ESZ.2025/4

Distribución: L

Copyright © Naciones Unidas, 2026

Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas, Santiago

S.2500653[S]

Esta publicación debe citarse como: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2026). *Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su programa de implementación* (LC/ESZ.2025/4).

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Documentos y Publicaciones, publicaciones.cepal@un.org. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.

Índice

PLAN DE ACCIÓN SOBRE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.....	5
INTRODUCCIÓN	5
A. CONTEXTO Y CONTENIDO DEL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO DE ESCAZÚ	7
B. OBJETIVO	9
C. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	9
D. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	9
E. ENFOQUES Y PRINCIPIOS.....	10
F. EJES PRIORITARIOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS	11
Eje A: Generación de conocimiento.....	11
Eje B: Reconocimiento.....	13
Eje C: Fortalecimiento de capacidades y cooperación en apoyo a la implementación nacional del plan de acción.....	14
Eje D: Evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción	16
Programa de Implementación del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.....	17
Introducción	17

PLAN DE ACCIÓN SOBRE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) es el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas para la protección de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

El artículo 9 del Acuerdo de Escazú establece que cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. Además, cada Parte deberá tomar las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover los derechos de dichas personas, grupos y organizaciones, así como medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que estos puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el Acuerdo¹.

Para apoyar la implementación del artículo 9 del Acuerdo, en la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú, que se celebró en Santiago, del 20 al 22 de abril de 2022, se acordó, mediante la decisión I/6², establecer un grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Este grupo de trabajo desempeña actualmente su labor bajo el liderazgo y la coordinación de Chile, el Ecuador y Saint Kitts y Nevis. De acuerdo con la decisión mencionada, el grupo de

¹ Véase el artículo 9 del Acuerdo de Escazú (<https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>).

² Véase la decisión I/6 (<https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop1/es/documents/3>).

trabajo “contará con la significativa participación del público, especialmente de los pueblos indígenas y comunidades locales, procurando también la inclusión de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, y con la asistencia de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en su calidad de Secretaría”.

La tarea principal del grupo, como se establece en la decisión, es elaborar un plan de acción en la materia y presentarlo en la Conferencia de la Partes —que se celebrará en 2024— para su consideración y aprobación.

Además, en la decisión I/6, las Partes del Acuerdo de Escazú decidieron celebrar un foro anual sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales con especialistas reconocidos en el tema, con la asistencia de la Secretaría —la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)—, del cual emanaría un informe final que serviría como insumo para la elaboración del mencionado plan de acción.

El Primer Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales de América Latina y el Caribe tuvo lugar en Quito, en noviembre de 2022. En esa ocasión, el público participó en diferentes mesas de trabajo, en las que se elaboró un conjunto de propuestas que constituyó la base para la redacción de la propuesta de índice anotado del plan de acción.

Posteriormente, en la Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en abril de 2023, en Buenos Aires, los países coordinadores del grupo de trabajo presentaron dicha propuesta de índice anotado, con los contenidos preliminares y ejes que debían considerarse en el plan de acción. La propuesta de índice anotado se sometió a consulta pública entre el 21 de abril y el 6 de julio de 2023.

A continuación, en el Segundo Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales de América Latina y el Caribe, celebrado en Panamá, del 26 al 28 de septiembre de 2023, los países coordinadores del grupo de trabajo presentaron un borrador de plan de acción que presentaba los contenidos del índice anotado desarrollados y recogía los aportes de la consulta pública que se había llevado a cabo con

respecto a dicho índice³. El borrador de plan de acción, a su vez, fue también sometido a consulta pública entre el 6 de noviembre de 2023 y el 14 de enero de 2024.

En el presente plan de acción revisado, que fue elaborado por los países coordinadores del grupo de trabajo, se desarrollan sus ejes prioritarios y acciones estratégicas. Estos ejes y acciones se formularon teniendo en cuenta los aportes del proceso de participación pública, así como las contribuciones de distintos organismos internacionales y de los Estados Partes. El plan de acción se presenta para la consideración y aprobación de los Estados Partes en la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en la sede de la CEPAL en Santiago, del 22 al 24 de abril de 2024.

A. CONTEXTO Y CONTENIDO DEL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

Las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales se encuentran entre las más expuestas a sufrir violaciones de los derechos humanos. Así se indica en la histórica resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se expresa una gran preocupación por la situación de estas personas en todo el mundo, se condenan enérgicamente los asesinatos y todas las demás violaciones o vulneraciones de los derechos humanos cometidas contra ellas, y se destaca que esos actos pueden infringir el derecho internacional y socavar el desarrollo sostenible en los planos local, nacional, regional e internacional.

La dramática situación a la que se enfrentan en la región las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales también fue reconocida, en su informe de 2016, por el

³ Los países coordinadores tuvieron en cuenta, como insumos para su elaboración, el texto del Acuerdo de Escazú, la guía de implementación del Acuerdo de Escazú, elaborada por la CEPAL, las propuestas presentadas en el Primer Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales de América Latina y el Caribe, así como sus resultados, y los insumos que fueron enviados por el público y los Estados Partes. La guía de implementación del Acuerdo de Escazú se encuentra disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48494-acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la>.

entonces Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, quien consideró a América Latina una de las regiones más hostiles para estas personas⁴.

El Acuerdo de Escazú contiene disposiciones específicas en favor de las personas, organizaciones y grupos que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales. Sin embargo, la consideración especial que se les otorga no supone crear nuevos derechos o jurisdicciones especiales, ni reconocer otros derechos que no sean los que ya tiene toda persona en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. En el Acuerdo de Escazú se reiteran y reafirman los compromisos que los Estados ya han asumido en los marcos internacionales, regionales y nacionales, y se adaptan dichos marcos a la esfera ambiental, lo que facilita su aplicación a la labor y la situación específica de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales en la región, que se enfrentan a riesgos y amenazas particulares.

De acuerdo con la guía de implementación del Acuerdo de Escazú, elaborada por la CEPAL, el contenido del artículo 9 puede estructurarse en torno a tres grupos principales de obligaciones de las Partes: i) obligación de carácter sistémico o estructural de garantizar un entorno seguro y propicio⁵; ii) obligación de tomar medidas de protección *ex ante* o de prevención⁶, y iii) obligación de tomar medidas de respuesta o *ex post*⁷.

⁴ Véase <https://observatoriop10.cepal.org/es/documento/informe-relator-especial-la-situacion-defensores-derechos-humanos>.

⁵ Párrafo 1 del artículo 9 y párrafo 6 del artículo 4.

⁶ Párrafos 2 y 3 del artículo 9. Párrafo 2: "Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico". Párrafo 3: "Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir [...] ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo".

⁷ Párrafo 3 del artículo 9: "Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo".

Teniendo en cuenta lo que se acaba de exponer, esta propuesta se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones del Acuerdo de Escazú, y su objetivo es promover la implementación del Acuerdo en colaboración con distintas instituciones clave, entre las que se incluye el sistema de las Naciones Unidas.

Cabe mencionar que la implementación del presente plan de acción será, en los aspectos en que resulte pertinente, complementaria y sinérgica a las funciones del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo de Escazú.

B. OBJETIVO

El objetivo del plan de acción es poner en marcha un conjunto de ejes prioritarios y acciones estratégicas para avanzar hacia la implementación plena y efectiva del artículo 9 del Acuerdo de Escazú.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del plan de acción es de seis años (de abril de 2024 a abril de 2030).

D. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Para la implementación del presente plan, cada Parte, según sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales: i) procurará la acción estatal en todos sus niveles (nacional, federal, subnacional y local, según corresponda), incluidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y ii) facilitará los medios para la implementación nacional en el marco dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo de Escazú.

Adicionalmente, el fortalecimiento de capacidades y la cooperación, obligaciones a las que hacen referencia los artículos 10, 11 y 12 del Acuerdo, se consideran elementos que refuerzan el Acuerdo de Escazú en su conjunto, y además constituyen un pilar en el que se apoyan de forma transversal la implementación y el cumplimiento de todas las demás disposiciones del Acuerdo, incluidas las obligaciones que se mencionan en el artículo 9.

El objetivo último de la cooperación es crear y fortalecer las capacidades nacionales para dar cumplimiento al Acuerdo, sobre la base de las posibilidades y prioridades de cada Parte.

Asimismo, la implementación del presente plan se podrá beneficiar de los aportes al Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido en el artículo 14 del Acuerdo de Escazú y se alentará a otras fuentes a aportar recursos adicionales de carácter voluntario.

Igualmente, para el desarrollo del plan, se procurará la participación significativa del público, a través de instancias como diálogos abiertos, especialmente con personas, grupos y organizaciones que promuevan y defiendan los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos los pueblos indígenas y comunidades locales, y aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La Secretaría del Acuerdo de Escazú fomentará el establecimiento de alianzas con diversos actores, como organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, bancos de desarrollo, el sector privado, el sector académico y medios de comunicación, entre otros, para la implementación del plan.

En concordancia con lo que se afirma en el párrafo 7 del artículo 4 del Acuerdo, nada de lo dispuesto en el presente plan limitará o derogará otros derechos y garantías más favorables establecidos o que puedan establecerse en la legislación de un Estado Parte o en cualquier otro acuerdo internacional del que un Estado sea parte.

E. ENFOQUES Y PRINCIPIOS

El presente plan de acción se enmarca en el Acuerdo de Escazú, de tal forma que en su implementación se considerarán las disposiciones del Acuerdo y se procurará promover y aplicar de manera integral las distintas materias consideradas en el artículo 9 del Acuerdo, a través de ejes prioritarios y acciones estratégicas.

En concordancia con lo anterior, la aplicación del plan se guiará por los principios establecidos en el artículo 3 del Acuerdo, así como por los principios del derecho internacional, ambiental y de los derechos humanos que sean aplicables. Además,

se promoverá la aplicación transversal, en los distintos ejes prioritarios y acciones estratégicas, de los enfoques de género, intergeneracional, interseccional, territorial e intercultural y se considerará especialmente a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, según se definen en el Acuerdo.

Asimismo, en la aplicación del presente plan se deberán evitar la sobreexposición y los riesgos de quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

F. EJES PRIORITARIOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS

El plan de acción se estructura en cuatro ejes prioritarios interrelacionados y complementarios entre sí: generación de conocimiento; reconocimiento; fortalecimiento de capacidades y cooperación para la implementación nacional del plan de acción, y evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción. A su vez, cada uno de los ejes prioritarios incluye un conjunto de acciones estratégicas que se propone impulsar para el logro de los objetivos.

Eje A: Generación de conocimiento

Objetivo

Generar mayor conocimiento, sensibilizar y difundir información sobre la situación, los derechos y el papel que desempeñan las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, así como sobre los instrumentos de prevención, protección y sanción existentes.

Líneas de acción

A.1. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en los Estados Partes, que, de acuerdo con la disponibilidad de datos, considere, entre otros aspectos: el número de víctimas o vulneraciones y los diferentes tipos de vulneraciones; los instrumentos y mecanismos internacionales y nacionales vinculados a la prevención, la

protección y la sanción, como los sistemas de alerta temprana y los protocolos de actuación a cargo de instituciones nacionales y subnacionales; prácticas existentes y otras experiencias e iniciativas comunitarias y estrategias de autoprotección llevadas a cabo por quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

El diagnóstico tomará en cuenta información que proporcionen los Estados Partes y otros actores clave, y aportará conclusiones en la materia.

A.2. Dar continuidad y mayor difusión a espacios de fortalecimiento de capacidades, intercambio y reflexión sobre la situación de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Estos espacios de intercambio tendrán lugar de manera periódica a partir de 2025 y, en adelante, cada dos años durante la vigencia del presente plan, y contarán con especialistas reconocidos en el tema y el apoyo de la Secretaría del Acuerdo de Escazú, y su organización considerará la construcción participativa de sus ejes temáticos y metodologías.

A.3. Reforzar los contenidos relativos a las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en el Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, como centro de intercambio de información al que se refiere el artículo 12 del Acuerdo, promoviendo su difusión, accesibilidad y comprensión, y estableciendo sinergias y su articulación con otros repositorios existentes. El diagnóstico al que refiere la acción A.1 se publicará en el Observatorio. Los Estados Partes informarán sobre nuevas leyes, políticas, planes y programas que hayan entrado en vigor en la materia, para actualizar la información del Observatorio sobre esta temática.

A.4. Difundir la información elaborada en el marco de este eje, asegurando que sea accesible y comprensible, de conformidad con los estándares del Acuerdo. Esta difusión considerará las dificultades que pueda enfrentar el público en términos de conectividad y brecha digital, y en particular las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

Eje B: Reconocimiento

Objetivo

Reconocer públicamente la labor y el aporte de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, contribuyendo al desarrollo de una cultura en favor de un medio ambiente sano, el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible.

Líneas de acción

B.1. Fomentar el intercambio y las alianzas entre las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales y los Estados Partes para avanzar en el reconocimiento de su labor.

B.2. Realizar de forma periódica acciones de difusión, comunicación y sensibilización pública, adecuadas a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público, sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales y la relevancia de la labor esencial que desarrollan.

B.3. Organizar actividades de conmemoración y reconocimiento del trabajo de personas, grupos y organizaciones por sus contribuciones a la promoción y defensa del medio ambiente, el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible, incluidas actividades de reconocimiento póstumo. En estas actividades se procurará la participación de autoridades estatales y directivos, así como la participación oportuna de quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, especialmente de pueblos indígenas y comunidades locales, y la inclusión de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

B.4. Celebrar alianzas con diferentes actores y foros nacionales, regionales e internacionales u otras instancias dedicadas a temas ambientales relacionados con el presente plan para la realización de actividades de reconocimiento y promoción de la labor y los derechos de las personas, grupos y organizaciones

que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, de conformidad con las reglas que prevea cada uno de ellos.

Eje C: Fortalecimiento de capacidades y cooperación en apoyo a la implementación nacional del plan de acción

Objetivo

Contribuir, a través del fortalecimiento de capacidades y la cooperación, a la formulación e implementación institucional de diferentes leyes, políticas, planes, programas o medidas a nivel nacional, subnacional, o al nivel que corresponda, para el reconocimiento, la protección y la promoción de los derechos de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

Líneas de acción

C.1. Generar lineamientos regionales, que sean de utilidad para diferentes actores, que consideren los enfoques y principios en que se enmarca el presente plan, para apoyar la revisión, adecuación y formulación a nivel nacional de leyes, políticas, planes y programas, y medidas de prevención, investigación y sanción, respecto de ataques, amenazas o intimidaciones en contra de personas, grupos u organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

C.2. Brindar apoyo y asistencia técnica a las Partes para la plena y efectiva implementación del artículo 9 del Acuerdo de Escazú a través de la elaboración y aplicación de planes de implementación nacional y hojas de ruta, incluido el fortalecimiento de capacidades para la realización de diagnósticos sobre la situación de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, de acuerdo con las necesidades, contextos, particularidades y prioridades nacionales.

C.3. Crear, impulsar o fortalecer espacios de articulación y colaboración con otras instancias garantes y otros mecanismos existentes de prevención, investigación y sanción de ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir personas, grupos u

organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, procurando establecer sinergias entre los Estados y otros actores para la implementación efectiva del artículo 9 del Acuerdo de Escazú.

C.4. Fomentar la observancia de normas, recomendaciones y lineamientos internacionales relativos al respeto y la garantía de un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

C.5. Impulsar la instauración y el fortalecimiento de instituciones que provean asistencia legal gratuita a personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales que hayan sido víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.

C.6. Realizar actividades de capacitación sobre el Acuerdo de Escazú, con énfasis en aspectos específicos del artículo 9, con personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales y distintos actores relevantes a nivel nacional, subnacional e internacional, como organizaciones de la sociedad civil, periodistas y comunicadores sociales, donantes, actores del sector privado, bancos de desarrollo e instituciones financieras, organismos internacionales, sector académico, gobiernos en todos los niveles e instituciones del Estado pertinentes, especialmente instituciones nacionales de derechos humanos y defensorías del pueblo.

C.7. Realizar actividades de capacitación y sensibilización, nacionales o regionales, dirigidas a los operadores de justicia, como jueces y fiscales, y aquellas personas vinculadas a los procesos en los cuales el Estado realiza funciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia, como agentes de seguridad pública y de las fuerzas de orden público u otras instituciones nacionales clave en el funcionamiento de mecanismos de atención, prevención, investigación y sanción frente a los ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir las personas, grupos u organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales; asimismo, organizar diálogos e intercambios temáticos entre dichos operadores, y entre ellos y quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

C.8. Elaborar materiales en diferentes formatos, lenguas e idiomas, con contenidos claros y comprensibles, y difundirlos de manera accesible, de modo que sirvan para dar a conocer, capacitar y sensibilizar sobre los contenidos del artículo 9 del Acuerdo de Escazú. Se alentará su elaboración a través de procesos participativos.

Eje D: Evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción

Objetivo

Implementar medidas de evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción en el marco de la arquitectura institucional del Acuerdo de Escazú, de acuerdo con el principio de transparencia y rendición de cuentas.

Líneas de acción

D.1. Apoyar la implementación, la evaluación, el seguimiento y la revisión de las acciones del plan de acción, con la significativa participación del público, especialmente de personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos los pueblos indígenas y comunidades locales, procurando también la inclusión de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

D.2. Desarrollar un programa de implementación del presente plan de acción que considere, entre otros aspectos, responsables, plazos y posibles fuentes de apoyo.

D.3. Incluir en los informes periódicos de las Partes sobre la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo de Escazú, en el marco de lo establecido en la letra c) del párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo, las medidas y acciones nacionales de implementación del artículo 9 y aquellas correspondientes a los ejes prioritarios y acciones estratégicas del presente plan de acción, favoreciendo el desarrollo de indicadores de seguimiento.

D.4. Presentar los progresos logrados en la implementación de los ejes prioritarios y las acciones estratégicas previstas en este plan de acción en las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que se realicen durante la vigencia de este instrumento.

Programa de Implementación⁸ del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Introducción

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) es el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas, en su artículo 9⁹, para la protección de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

Para apoyar la implementación del artículo 9 del Acuerdo, en la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú, celebrada en 2022, se acordó, mediante la decisión I/6, establecer un grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. La tarea principal del grupo era elaborar un plan de acción sobre la materia y presentarlo en la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes para su consideración y aprobación. De este modo, el Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe fue aprobado en virtud de la decisión III/2 de la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú, celebrada en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en Santiago, del 22 al 24 de abril de 2024.

⁸ Este documento fue elaborado por los coordinadores del grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe del Acuerdo de Escazú.

⁹ El artículo 9 del Acuerdo de Escazú establece que cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. Además, cada Parte deberá tomar las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover los derechos de dichas personas, grupos y organizaciones, así como medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el Acuerdo.

El Plan de Acción aprobado tiene como objetivo poner en marcha un conjunto de ejes prioritarios y acciones estratégicas para avanzar hacia la implementación plena y efectiva del artículo 9 del Acuerdo de Escazú, y su plazo de ejecución es hasta abril de 2030. Además, para facilitar su implementación, se decidió mantener el grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (en adelante denominado “grupo de trabajo”) hasta la clausura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes de 2030. El nuevo mandato del grupo de trabajo es dar seguimiento a las acciones incluidas en el Plan de Acción, así como evaluar su efectividad, e informar a la Conferencia de las Partes.

El Plan de Acción también dispone, en el eje D (evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción), que, en el marco de la arquitectura institucional del Acuerdo, se desarrollará un programa de implementación del Plan de Acción que considere, entre otros aspectos, responsables, plazos y posibles fuentes de apoyo.

Los coordinadores del grupo de trabajo elaboraron este programa¹⁰, en el que se define, para cada eje prioritario y acción estratégica del Plan de Acción, cuáles serán sus actividades o productos concretos, los responsables de su implementación (incluidos principales encargados y posibles colaboradores), el plazo en que se implementarán (de manera continua hasta 2030, a corto plazo —entre 2025 y 2026—, a mediano plazo —entre 2027 y 2028— o a largo plazo —entre 2029 y 2030—) y el nivel de aplicación regional o nacional.

Cabe destacar que, en lo que respecta a la implementación de las actividades y productos del Plan de Acción que se aplicarán a nivel regional y nacional, se consideran hitos relevantes los foros de 2025, 2027 y 2029, así como las reuniones de la Conferencia de las Partes de 2026, 2028 y 2030.

¹⁰ En primer lugar, se elaboró una propuesta sobre la base del diálogo sostenido por los coordinadores del grupo de trabajo con la Mesa Directiva y los representantes electos del público, entre octubre y diciembre de 2024. Posteriormente, dicha propuesta se sometió a consulta de las Partes y del público entre enero y marzo de 2025, y sus contribuciones se tomaron debidamente en cuenta para esta versión definitiva del programa.

Además, cabe recordar que el Plan de Acción dispone que “cada Parte, según sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales: i) procurará la acción estatal en todos sus niveles (nacional, federal, subnacional y local, según corresponda), incluidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y ii) facilitará los medios para la implementación nacional en el marco dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo de Escazú”. En consecuencia, el presente programa servirá como orientación para los Estados Partes y, cuando aluda al nivel nacional, se procurará implementarlo en los niveles federal, subnacional y local, según corresponda.

Asimismo, en el Plan de Acción se establece que, en cuanto a las fuentes de apoyo para su implementación, “se podrá beneficiar de los aportes al Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido en el artículo 14 del Acuerdo de Escazú y se alentará a otras fuentes a aportar recursos adicionales de carácter voluntario”, y que la “Secretaría del Acuerdo de Escazú fomentará el establecimiento de alianzas con diversos actores”.

Por último, se dispone que “para el desarrollo del plan, se procurará la participación significativa del público, a través de instancias como diálogos abiertos, especialmente con personas, grupos y organizaciones que promuevan y defiendan los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos los pueblos indígenas y comunidades locales”, y se considerará especialmente a las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad, según se definen en el Acuerdo. Además, “se promoverá la aplicación transversal, en los distintos ejes prioritarios y acciones estratégicas, de los enfoques de género, intergeneracional, interseccional, territorial e intercultural”.

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
Eje A: Generación de conocimiento				
A.1. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en los Estados Partes, que, de acuerdo con la disponibilidad de datos, considere, entre otros aspectos: el número de víctimas o vulneraciones y los diferentes tipos de vulneraciones; los instrumentos y mecanismos internacionales y nacionales vinculados a la prevención, la protección y la sanción, como los sistemas de alerta temprana y los protocolos de actuación a cargo de instituciones nacionales y subnacionales; prácticas existentes y otras experiencias e iniciativas comunitarias y estrategias de autoprotección llevadas a cabo por quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales. El diagnóstico tomará en cuenta información que proporcionen los Estados Partes y otros actores clave, y aportará conclusiones en la materia.	1) Diseño metodológico 2) Mecanismo participativo de recolección de datos 3) Diagnóstico regional con un informe de síntesis y conclusiones	Principales encargados: coordinadores del grupo de trabajo, Secretaría y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales pertinentes, universidades, centros de investigación, representantes electos del público y el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales—, entre otros actores	2025-2026	Regional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
A.2. Dar continuidad y mayor difusión a espacios de fortalecimiento de capacidades, intercambio y reflexión sobre la situación de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Estos espacios de intercambio tendrán lugar de manera periódica a partir de 2025 y, en adelante, cada dos años durante la vigencia del presente plan, y contarán con especialistas reconocidos en el tema y el apoyo de la Secretaría del Acuerdo de Escazú, y su organización considerará la construcción participativa de sus ejes temáticos y metodologías.	1) Tres foros regionales 2) Actividades preparatorias de los foros	Principales encargados: coordinadores del grupo de trabajo, Secretaría, Mesa Directiva y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales pertinentes, universidades y centros de investigación, representantes electos del público y el público; en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales	En 2025, 2027 y 2029	Regional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
A.3. Reforzar los contenidos relativos a las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en el Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, como centro de intercambio de información al que se refiere el artículo 12 del Acuerdo, promoviendo su difusión, accesibilidad y comprensión, y estableciendo sinergias y su articulación con otros repositorios existentes. El diagnóstico al que refiere la acción A.1 se publicará en el Observatorio. Los Estados Partes informarán sobre nuevas leyes, políticas, planes y programas que hayan entrado en vigor en la materia, para actualizar la información del Observatorio sobre esta temática.	1) Refuerzo de la sección del Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales 2) Elaboración de recursos accesibles sobre la materia 3) Publicación de contribuciones de los Estados Partes 4) Publicación del diagnóstico regional indicado en la acción A.1	Principales encargados: Secretaría y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales pertinentes, y universidades y centros de investigación	Actividades 1), 2) y 3): de manera continua hasta 2030 Actividad 4): en 2026	Regional y nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
A.4. Difundir la información elaborada en el marco de este eje, asegurando que sea accesible y comprensible, de conformidad con los estándares del Acuerdo. Esta difusión considerará las dificultades que pueda enfrentar el público en términos de conectividad y brecha digital, y en particular las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.	1) Actividades de difusión del diagnóstico durante su elaboración, así como de los resultados, o actualizaciones, en diferentes formatos y plataformas 2) Actividades de difusión de los foros y sus informes 3) Materiales de difusión del Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe 4) Materiales de difusión de las actividades del grupo de trabajo, como minutas y otros documentos	Principales encargados: coordinadores del grupo de trabajo, Secretaría y Estados Partes Posibles colaboradores: representantes electos del público, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales— y organizaciones internacionales	De manera continua hasta 2030	Regional y nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
Eje B: Reconocimiento				
B.1. Fomentar el intercambio y las alianzas entre las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales y los Estados Partes para avanzar en el reconocimiento de su labor.	1) Talleres o seminarios web para el intercambio y el diálogo entre diferentes actores clave 2) Alianzas y colaboraciones 3) Instancias de diálogo, generación de redes e intercambio	Principales encargados: Estados Partes, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales a nivel nacional y local— y otros actores pertinentes Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales e internacionales pertinentes, universidades y centros de investigación, y organizaciones no gubernamentales (ONG), entre otros actores	De manera continua hasta 2030	Nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
B.2. Realizar de forma periódica acciones de difusión, comunicación y sensibilización pública, adecuadas a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público, sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales y la relevancia de la labor esencial que desarrollan.	1) Seminarios de difusión presenciales o virtuales 2) Campañas y materiales de difusión, en diferentes formatos y plataformas 3) Actividades de sensibilización pública	Principales encargados: Secretaría, coordinadores del grupo de trabajo y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales e internacionales pertinentes, universidades y centros de investigación, ONG, representantes electos del público, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales—, el sector privado y los medios de comunicación	De manera continua hasta 2030	Regional y nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
B.3. Organizar actividades de conmemoración y reconocimiento del trabajo de personas, grupos y organizaciones por sus contribuciones a la promoción y defensa del medio ambiente, el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible, incluidas actividades de reconocimiento póstumo. En estas actividades se procurará la participación de autoridades estatales y directivos, así como la participación oportuna de quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, especialmente de pueblos indígenas y comunidades locales, y la inclusión de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.	1) Actividades participativas de conmemoración y reconocimiento en el marco de las reuniones regionales del Acuerdo 2) Actividades participativas de conmemoración y reconocimiento a nivel nacional	Principales encargados: Secretaría, coordinadores del grupo de trabajo, Mesa Directiva y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, representantes electos del público, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales—, el sector académico y los medios de comunicación	En cada foro (2025, 2027 y 2029) y según lo defina cada Estado Parte	Regional y nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
B.4. Celebrar alianzas con diferentes actores y foros nacionales, regionales e internacionales u otras instancias dedicadas a temas ambientales relacionados con el presente plan para la realización de actividades de reconocimiento y promoción de la labor y los derechos de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, de conformidad con las reglas que prevea cada uno de ellos.	1) Promoción de actividades de conmemoración y reconocimiento en foros nacionales, regionales e internacionales 2) Celebración de alianzas para el reconocimiento y la promoción con organismos internacionales y otros actores clave 3) Determinación de actores e instancias clave	Principales encargados: Mesa Directiva, coordinadores del grupo de trabajo, Secretaría y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a participar al sistema de las Naciones Unidas, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales—, organizaciones internacionales y regionales, el sector privado, el sector académico y los medios de comunicación, entre otros actores	De manera continua hasta 2030	Internacional, regional y nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
Eje C: Fortalecimiento de capacidades y cooperación en apoyo a la implementación nacional del plan de acción				
C.1. Generar lineamientos regionales, que sean de utilidad para diferentes actores, que consideren los enfoques y principios en que se enmarca el presente plan, para apoyar la revisión, adecuación y formulación a nivel nacional de leyes, políticas, planes y programas, y medidas de prevención, investigación y sanción, respecto de ataques, amenazas o intimidaciones en contra de personas, grupos u organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.	Documento de lineamientos regionales, elaborado de manera participativa, que considerará los resultados y las conclusiones del diagnóstico regional y se difundirá en diferentes formatos	Principales encargados: coordinadores del grupo de trabajo, Secretaría y Estados Partes Posibles colaboradores: consulta e invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, representantes electos del público, organismos internacionales, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales—, universidades y expertos, entre otros actores	2027-2028	Regional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
C.2. Brindar apoyo y asistencia técnica a las Partes para la plena y efectiva implementación del artículo 9 del Acuerdo de Escazú a través de la elaboración y aplicación de planes de implementación nacional y hojas de ruta, incluido el fortalecimiento de capacidades para la realización de diagnósticos sobre la situación de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, de acuerdo con las necesidades, contextos, particularidades y prioridades nacionales.	1) Planes de implementación nacional y hojas de ruta 2) Capacitación a funcionarios públicos y autoridades nacionales pertinentes 3) Orientaciones para elaborar planes de implementación nacional y hojas de ruta	Principales encargados: Secretaría y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar a organizaciones internacionales o regionales, organismos financieros y otros actores pertinentes	De manera continua hasta 2030	Nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
C.3. Crear, impulsar o fortalecer espacios de articulación y colaboración con otras instancias garantes y otros mecanismos existentes de prevención, investigación y sanción de ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir personas, grupos u organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, procurando establecer sinergias entre los Estados y otros actores para la implementación efectiva del artículo 9 del Acuerdo de Escazú.	1) Diálogos, capacitaciones e intercambios entre mecanismos de prevención y protección y otros actores pertinentes 2) Instancias colaborativas virtuales o presenciales	Principales encargados: Mesa Directiva, coordinadores del grupo de trabajo, Secretaría y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, representantes electos del público, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales— y organismos internacionales o regionales	De manera continua hasta 2030	Regional y nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
C.4. Fomentar la observancia de normas, recomendaciones y lineamientos internacionales relativos al respeto y la garantía de un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.	1) Diálogos y espacios de intercambio regionales e internacionales, virtuales o presenciales, sobre buenas prácticas 2) Actividades de capacitación con expertos	Principales encargados: Secretaría, coordinadores del grupo de trabajo y Estados Parte Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, universidades, centros de investigación, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales— y organismos internacionales y regionales pertinentes	De manera continua hasta 2030	Internacional y regional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
C.5. Impulsar la instauración y el fortalecimiento de instituciones que provean asistencia legal gratuita a personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales que hayan sido víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.	1) Sesiones de capacitación e intercambio de experiencias 2) Actividades de difusión de buenas prácticas	Principales encargados: Secretaría, coordinadores del grupo de trabajo y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, organismos internacionales y regionales, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales—, universidades y clínicas jurídicas, y ONG	De manera continua hasta 2030 y en cada foro (2025, 2027 y 2029)	Regional y nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
C.6. Realizar actividades de capacitación sobre el Acuerdo de Escazú, con énfasis en aspectos específicos del artículo 9, con personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales y distintos actores relevantes a nivel nacional, subnacional e internacional, como organizaciones de la sociedad civil, periodistas y comunicadores sociales, donantes, actores del sector privado, bancos de desarrollo e instituciones financieras, organismos internacionales, sector académico, gobiernos en todos los niveles e instituciones del Estado pertinentes, especialmente instituciones nacionales de derechos humanos y defensorías del pueblo.	Actividades de capacitación y sensibilización sobre el Acuerdo de Escazú dirigidas a diferentes públicos	Principales encargados: coordinadores del grupo de trabajo, Secretaría y Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, universidades, ONG y el público; en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales	Según lo defina cada Estado Parte y en cada foro (2025, 2027 y 2029)	Regional y nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
C.7. Realizar actividades de capacitación y sensibilización, nacionales o regionales, dirigidas a los operadores de justicia, como jueces y fiscales, y aquellas personas vinculadas a los procesos en los cuales el Estado realiza funciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia, como agentes de seguridad pública y de las fuerzas de orden público u otras instituciones nacionales clave en el funcionamiento de mecanismos de atención, prevención, investigación y sanción frente a los ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir las personas, grupos u organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales; asimismo, organizar diálogos e intercambios temáticos entre dichos operadores, y entre ellos y quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.	1) Actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a los operadores de justicia y las fuerzas del orden 2) Diálogos e intercambios temáticos entre operadores de justicia y personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales	Principales encargados: Estados Partes, coordinadores del grupo de trabajo y Secretaría Posibles colaboradores: invitación a colaborar al sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, expertos, universidades, representantes electos del público, y el público; en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales	En cada foro (2025, 2027 y 2029) y según lo defina cada Estado Parte	Regional y nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
C.8. Elaborar materiales en diferentes formatos, lenguas e idiomas, con contenidos claros y comprensibles, y difundirlos de manera accesible, de modo que sirvan para dar a conocer, capacitar y sensibilizar sobre los contenidos del artículo 9 del Acuerdo de Escazú. Se alentará su elaboración a través de procesos participativos.	Elaboración y difusión de materiales en diversos formatos	Principales encargados: Estados Partes Posibles colaboradores: invitación a colaborar a representantes electos del público, el público —en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales— y organizaciones internacionales y regionales	De manera continua hasta 2030	Nacional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
Eje D: Evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción				
D.1. Apoyar la implementación, la evaluación, el seguimiento y la revisión de las acciones del plan de acción, con la significativa participación del público, especialmente de personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos los pueblos indígenas y comunidades locales, procurando también la inclusión de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.	Invitación a las Partes a presentar, en el marco de los foros, informes de avance	Principales encargados: Estados Partes, Secretaría y coordinadores del grupo de trabajo Posibles colaboradores: el público; en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales	En cada foro (2025, 2027 y 2029)	Nacional
D.2. Desarrollar un programa de implementación del presente plan de acción que considere, entre otros aspectos, responsables, plazos y posibles fuentes de apoyo.	El presente documento, denominado “Programa de Implementación del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”	Principales encargados: coordinadores del grupo de trabajo y Secretaría Posibles colaboradores: Mesa Directiva, Estados Partes, representantes electos del público, y el público; en especial, personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales	2025	Regional

Programa de implementación				
Ejes prioritarios y acciones estratégicas	Productos y actividades	Responsables de la implementación	Plazo o período de ejecución	Nivel de aplicación
D.3. Incluir en los informes periódicos de las Partes sobre la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo de Escazú, en el marco de lo establecido en la letra c) del párrafo 5 del artículo 15 del Acuerdo, las medidas y acciones nacionales de implementación del artículo 9 y aquellas correspondientes a los ejes prioritarios y acciones estratégicas del presente plan de acción, favoreciendo el desarrollo de indicadores de seguimiento.	1) Invitación a las Partes a presentar informes periódicos, incluidos planes de acción y hojas de ruta 2) Publicación y difusión de informes	Principales encargados: Estados Partes y Secretaría	2026 (Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes), 2028 (Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes) y 2030 (Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes)	Nacional
D.4. Presentar los progresos logrados en la implementación de los ejes prioritarios y las acciones estratégicas previstas en este plan de acción en las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que se realicen durante la vigencia de este instrumento.	1) Informes de implementación del Plan de Acción 2) Publicación de los informes	Principales encargados: coordinadores del grupo de trabajo, Secretaría y Estados Partes Posibles colaboradores: representantes electos del público	2026 (Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes), 2028 (Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes) y 2030 (Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes)	Regional

Fuente: Elaboración propia.

Secretaría

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),
Naciones Unidas

Correo electrónico: secretaria.escazu@cepal.org

<http://www.cepal.org/acuerdodeescazu>

<https://observatoriop10.cepal.org/es>

Versión digital disponible online



<https://bit.ly/ESCAZU2025-4S>



Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)
www.cepal.org